

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 12/2022, de 27 de abril, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se establecen las instrucciones en relación el procedimiento de admisión y matriculación para cursar las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Grado Superior correspondientes al título de Técnico Deportivo Superior, especialidad de Fútbol, para el curso 2022/2023

202204280091441

III.1541

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena en el título I, capítulo VIII, las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial. Como desarrollo reglamentario, el Ministerio de Educación y Ciencia aprobó el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial. En su artículo 16.3 se recoge que las administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas, teniendo en cuenta la realidad del sistema deportivo en el territorio de su competencia, con la finalidad de que las enseñanzas respondan a sus necesidades de cualificación.

Asimismo, el capítulo VIII, Acceso, promoción y admisión del citado Real Decreto regula los requisitos generales de acceso y promoción a cualquiera de los ciclos de enseñanza deportiva.

Por otra parte, en virtud del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

En desarrollo de sus competencias, la Comunidad Autónoma de La Rioja dicta el Decreto 1/2021, de 27 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en su territorio, disponiendo la ordenación general, acceso, evaluación y certificación de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Así, el capítulo III del mencionado decreto contiene las disposiciones relativas a los requisitos de acceso de carácter general, mientras que el capítulo IV establece aspectos relativos a la formalización de la matrícula, así como los criterios generales de anulación de la misma.

La Orden EDC/62/2021, de 11 de octubre, por la que se regula el acceso, admisión y matriculación de alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 5 los requisitos de acceso de carácter general y en sus artículos 21 y 22 el procedimiento de admisión y matriculación, respectivamente.

Asimismo, la Orden 27/2002, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, establece los currículos y las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de fútbol y fútbol sala.

En consecuencia, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Primero. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto establecer las actuaciones a realizar para la admisión y matrícula del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial de Grado Superior correspondientes al título de Técnico Deportivo Superior, especialidad de Fútbol, para el curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. *Requisitos de acceso de carácter general.*

1.- Para acceder al ciclo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior, en la especialidad de fútbol, será necesario estar en posesión del título de Técnico Deportivo en la especialidad de Fútbol y del título de Bachiller o título de Técnico Superior o título universitario.

2.- Sin perjuicio del anterior, las personas que no tengan el título de Bachiller, podrán acceder a través de la superación de una prueba sustitutiva de dichos títulos académicos, según lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Para acceder por esta vía al grado superior se requerirá tener la edad de diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, siempre que se acredite estar en posesión del título de Técnico Deportivo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

3.- También podrán acceder al mismo aquellas personas que tengan alguna de las titulaciones establecidas en el punto 2 de la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Tercero. *Requisitos de acceso de carácter específico.*

Según establece la disposición final segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por la que se modifican determinados aspectos que se regulan en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo:

1. Para el acceso a las enseñanzas de Técnico deportivo superior en Fútbol, será necesario acreditar la experiencia adquirida después de haber obtenido el título de Técnico deportivo, como entrenador titular de equipos que participen, durante al menos una temporada, en: Tercera división, Categoría Regional Preferente, Categoría Regional Ordinaria, Liga Nacional Juvenil, o en competiciones de las categorías juvenil, cadete, infantil, alevín o benjamín, o categoría equivalente referida al fútbol femenino.

2. La acreditación de tal experiencia se realizará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol o por la Federación Autonómica de Fútbol que corresponda.

3. En todo caso, para la acreditación a la que se refiere el apartado a) del punto 7 del Anexo II del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, sólo se contabilizarán las competiciones promovidas por la Real Federación Española de Fútbol o por las respectivas Federaciones Autonómicas de Fútbol.

4. La temporada se considerará completada cuando se acredite el cumplimiento de las funciones de forma ininterrumpida durante un tiempo mínimo de 6 meses, o en su caso, de 183 días.

Cuarto. *Oferta formativa.*

1.- Las enseñanzas deportivas de régimen especial de Grado Superior de Técnico Deportivo, especialidad de fútbol, se desarrollarán en el IES La Laboral de Lardero (La Rioja), durante el curso académico 2022/2023. El centro docente tendrá autorizado un grupo, en horario diurno, para la impartición de estas enseñanzas, siendo la ratio del mismo de 24 alumnos por aula. La puesta en funcionamiento del grupo estará condicionada a que el número de aspirantes para formalizar la matrícula sea como mínimo de 15 alumnos.

2.- Excepcionalmente, la Dirección General de Innovación Educativa, previo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, podrá autorizar la impartición de estas enseñanzas con un número de alumnos menor al establecido, con el fin de garantizar la continuidad de las enseñanzas y siempre que ello no suponga un incremento de necesidades de cupo de profesorado para el centro.

Quinto. *Reserva de plazas.*

1.- El centro educativo reservará un porcentaje de las plazas que se oferten para las personas que, reuniendo los requisitos de acceso, acrediten las circunstancias a que se refiere el apartado primero del artículo 16 de la Orden EDC/62/2021, de 11 de octubre, por la que se regula el acceso, admisión y matriculación de alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- En el supuesto de que las plazas reservadas no fueran cubiertas en su totalidad, se adjudicarán directamente al cupo general, atendiendo a los criterios de admisión.

3.- En todo caso, el centro educativo IES La Laboral de Lardero (La Rioja) deberá asegurar la continuidad en el proceso de enseñanza de aquel alumnado matriculado en el centro que, hubiera obtenido el título de Técnico Deportivo en la especialidad de Fútbol en dicho centro.

Si asegurada esta continuidad quedasen plazas vacantes, estas podrían ofertarse al alumnado de nuevo ingreso que cumpla los requisitos requeridos, previo procedimiento de admisión.

Sexto. *Información.*

El IES La Laboral de Lardero (La Rioja) deberá facilitar a las personas interesadas en acceder a las enseñanzas de régimen especial de Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Fútbol, la información relativa al proceso de admisión, trámites, calendario de actuaciones, el número de plazas disponibles para el acceso, así como sobre el funcionamiento y horario de estas enseñanzas.

Séptimo. *Criterios de admisión.*

1.- En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas se establecerá el orden de prioridad de los aspirantes en función de la calificación final que hayan obtenido en las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en la especialidad de Fútbol en dicho centro durante el curso académico 2020/2021 y/o anteriores.

2.- En caso de que persista el empate, este se resolverá teniendo en cuenta el sorteo que se realiza en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachilleratos por que se determinan los criterios específicos de desempate.

Octavo. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

1.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de admisión se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo I, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el día 9 de septiembre de 2022 y, podrán obtenerse en la secretaría del centro educativo IES La Laboral de Lardero (La Rioja) o en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

2.- Con el fin de agilizar su tramitación, la solicitud se presentará preferentemente en la secretaría del IES La Laboral de Lardero (La Rioja), sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Asimismo, cabe su presentación vía telemática en la Oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponerse de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso, del Documento Nacional de Identidad electrónico. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. *Documentación a presentar con la solicitud.*

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

2.- Salvo oposición del interesado se podrán consultar los datos relativos a discapacidad. No obstante, no son susceptibles de consulta por parte de esta Administración los requisitos académicos cuando se trate de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Salvo oposición del interesado, se deberá presentar, junto con la solicitud (Anexo I), la siguiente documentación:

a) Certificación académica que acredite, en el momento de realizar la solicitud, que el solicitante se encuentra en posesión del título de Técnico Deportivo en la especialidad de Fútbol y del título de Bachiller o título de Técnico Superior o título universitario o, ha finalizado los estudios para su obtención y abonados los derechos para su expedición, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) En el caso de aquellos interesados que no reúnan los requisitos académicos establecidos en el apartado anterior, deberán presentar la certificación académica de la prueba sustitutiva del título de bachiller o prueba de madurez con la nota media correspondiente.

c) Los solicitantes cuyos expedientes de convalidación o de homologación de estudios se encontraran pendientes de resolución en el periodo de solicitud de admisión, deberán presentar el documento justificativo de que la solicitud de convalidación o de homologación ha sido presentada. En estos casos, su admisión será provisional mientras no presente la documentación que acredita que cumple los requisitos y su nota a efectos de admisión será de cinco.

d) En caso de que se opte a reserva de plaza, se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Certificación emitida por organismo público competente para quienes tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

- Certificado o indicación del Diario o Boletín Oficial donde se califique como deportista de alto nivel o rendimiento.

Décimo. Procedimiento de admisión.

1.- El centro, al recibir la solicitud de admisión, comprobará que está correctamente cumplimentada junto a la documentación necesaria. Si no se reúnen los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- En el caso de que existan suficientes plazas vacantes, serán admitidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso.

3.- Si el número de solicitudes recibidas es mayor que el número de plazas disponibles, se deben valorar y ordenar todas las solicitudes de conformidad con lo que se establece en el apartado sexto del presente artículo.

4.- Concluida la asignación de vacantes, el 15 de septiembre se hará público en el tablón de anuncios del IES La Laboral de Lardero (La Rioja) y en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la relación del alumnado admitido, no admitido y excluido, mediante listas provisionales ordenadas en aplicación de los criterios establecidos, frente a las que los interesados podrán presentar reclamación durante los tres días hábiles siguientes a su publicación, dirigida al Director del centro educativo, quien resolverá en el plazo máximo de cinco días.

5.- Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el 26 de septiembre se publicará la lista definitiva de alumnos admitidos, no admitidos y excluidos, en idéntico modo al previsto en el apartado anterior.

6.- Contra las listas definitivas se podrá interponer recurso de alzada, ante el titular de la Dirección General de Innovación Educativa, quien dictará y notificará la resolución.

7.- Las solicitudes no admitidas que reúnan los requisitos exigidos en la presente resolución, conformarán una lista de espera a la que se recurrirá para la cobertura de las vacantes que con anterioridad al inicio del curso puedan producirse y que será publicada de la forma indicada con anterioridad.

Decimoprimer. Tribunal.

La valoración de los requisitos de méritos deportivos, experiencia profesional o deportiva se realizará por un tribunal evaluador, según dispone el artículo 6.4 de la Orden EDC/62/2021, de 11 de octubre, por la que se regula el acceso, admisión y matriculación de alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimosegundo. Matriculación.

1.- Los alumnos que en el listado definitivo hayan obtenido plaza, deberán formalizar la matrícula en el IES La Laboral de Lardero (La Rioja) entre los días 29 y 30 de septiembre de 2022, perdiendo, en caso contrario, derecho a la plaza asignada.

2.- Si finalizado el plazo de matriculación establecido y agotada la lista de espera quedasen plazas vacantes, se podrán ofertar dichas plazas a los alumnos por estricto orden de petición.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación para el curso 2022-2023.

Decimocuarto. *Recurso*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Logroño a 27 de abril de 2022.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abad Benito.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN.

CURSO 20...../20.....

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	E-MAIL
CALLE/PLAZA, Nº, PISO			C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR - (a cumplimentar si el solicitante es menor de edad)					
APELLIDOS		NOMBRE		DNI /PASAPORTE/NIE	TELÉFONO
<input type="checkbox"/>	En nombre propio.	<input type="checkbox"/>	Representante		
		DNI/NIE:	Apellidos, Nombre:		
		Domicilio			E-mail:
2 ENSEÑANZA DEPORTIVA SOLICITADA					
Especialidad Deportiva					
Centro Educativo					
Ciclo Inicial Grado Medio		<input type="checkbox"/>	Ciclo Final de Grado Medio	<input type="checkbox"/>	Ciclo de Grado Superior
					<input type="checkbox"/>
3 DOCUMENTACIÓN APORTADA Y AUTORIZACIONES					
El solicitante, padre, madre, tutor o representante, declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y veraces los documentos anexados, comprometiéndose a acreditarlos en caso de ser requeridos:					
<i>El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce su derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración. Es por ello que los datos más adelante relacionados serán objeto de consulta de oficio, salvo que se oponga expresamente a la misma, en cuyo caso deberá indicarlo en el cuadro correspondiente, aportando los respectivos documentos.</i>					
MARCAR LOS ESTUDIOS POR LOS QUE SE ACCEDE: Se deberán aportar las certificaciones académicas con su nota media cuando los datos académicos provengan de centros de fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja o cuando no puedan ser consultados por la Administración.					
ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO MEDIO (Marque con una "X")					
REQUISITOS GENERALES DE ACCESO: Documentación acreditativa			ME OPONGO	(Documentación aportada en caso de oposición)	
<input type="checkbox"/>	Ciclo Inicial de Grado Medio: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente – (Educación)		<input type="checkbox"/>	Copia del título o certificación académica en que figure la nota media	
<input type="checkbox"/>	Ciclo Inicial de Grado Medio: Prueba sustitutiva al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria – (Educación)		<input type="checkbox"/>	Certificación Académica con nota media	
<input type="checkbox"/>	Ciclo Final de Grado Medio: Superación del Ciclo Inicial de Grado Medio – (Educación)		<input type="checkbox"/>	Certificado Acreditativo	
<input type="checkbox"/>	Estudios realizados en el extranjero			Documento justificativo de homologación o convalidación o justificante de haber presentado la solicitud	
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO: Documentación acreditativa			ME OPONGO	(Documentación aportada en caso de oposición)	
<input type="checkbox"/>	Superación de la prueba específica - (Comunidades Autónomas)		<input type="checkbox"/>	Certificado Acreditativo	
<input type="checkbox"/>	Exención prueba específica: Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento			Certificado o indicación de Diario o Boletín Oficial en que conste tal condición	
<input type="checkbox"/>	Exención de prueba específica: Cumplimiento requisitos letras c, d, e, f, g, h, i apartado 2 de la DT 2ª del RD 1363/2007			Certificado Acreditativo de exención	

ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO SUPERIOR (Marque con una "X")		
REQUISITOS GENERALES DE ACCESO: Documentación acreditativa	ME OPONGO	(Documentación aportada en caso de oposición)
<input type="checkbox"/> Título de Técnico Deportivo y título de Bachiller o título de Técnico Superior o título Universitario – (Educación)	<input type="checkbox"/>	Copia del título o certificación académica en que figure la nota media
<input type="checkbox"/> Prueba sustitutiva al título de Bachiller – (Educación)	<input type="checkbox"/>	Certificación Académica con nota media
<input type="checkbox"/> Estudios realizados en el extranjero		Documento justificativo de homologación o convalidación o justificante de haber presentado la solicitud
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO: Documentación acreditativa		(Documentación aportada en caso de oposición)
<input type="checkbox"/> Superación de la prueba específica o acreditación del mérito deportivo o experiencia profesional o deportiva		Certificado Acreditativo
<input type="checkbox"/> Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento		Certificado o indicación de Diario o Boletín Oficial en que conste tal condición
<input type="checkbox"/> Cumplimiento requisitos letras c, d, e, f, g, h, i apartado 2 de la DT 2ª del RD 1363/2007		Certificado Acreditativo de exención

RESERVA DE PLAZA: Documentación acreditativa (Marque con una "X")	ME OPONGO	(Documentación aportada en caso de oposición)
<input type="checkbox"/> Datos relativos a Discapacidad – (Comunidades Autónomas).	<input type="checkbox"/>	Certificado del grado de Discapacidad igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/> Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento		Certificado o indicación de Diario o Boletín Oficial en que conste tal condición
<input type="checkbox"/> Prueba sustitutiva al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o al título de Bachiller		Certificación Académica con nota media
<input type="checkbox"/> Títulos y enseñanzas a que se refiere la Disp. Adic. 4ª y Trans 1ª del RD 1363/2007, de 14 de octubre.		Certificado de homologación de diploma federativo , convalidación o correspondencia

MEDIO DE NOTIFICACIÓN - Marque con un "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones.

Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de la Rioja.

A Deseo ser notificado/a de forma electrónica y

Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.

No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema, señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico indicada para el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

B Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la dirección señalada en el impreso.

En, ade de...20.....

Firma del interesado

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO IES LA LABORAL – LARDERO (LA RIOJA)

PROCEDIMIENTO: 24331.00

Órgano gestor: IES La Laboral – Lardero (La Rioja). Código DIR3: A17014541

* Información sobre la protección de datos al dorso

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	<p>Responsable del tratamiento Dirección General de Innovación Educativa Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.educacion@larioja.org https://www.larioja.org/oficinaelectronica/es Delegado de Protección de Datos Contacto: / Vara de Rey,1 – 26071 – Logroño – La Rioja Correo electrónico: delegadapd@larioja.org</p>
Finalidad del tratamiento de sus datos.	<p>Recabar los datos personales para la gestión del proceso de admisión y matrícula de las enseñanzas de régimen especial. Tiempo de conservación de sus datos: el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.</p>
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	<p>El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.</p>
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	<p>No se cederán los datos a terceros, salvo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> •La cesión esté autorizada en una ley. •El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, como por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados. •Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.
Medidas de Seguridad	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la CAR.</p>
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficinaelectronica?web=000&area=ASUNTOS+GENERALES</p> <p>Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es</p>